

Firmado  
Digitalmente por:  
WALTER  
ALFREDO DIAZ  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:21



ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE  
LIMA NORTE 1  
RESOLUCION N° 02903-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
ALDO SANTIAGO  
MIRANDA ULLOA  
Fecha: 08/06/2021  
13:09:31

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002062**

**ACTA ELECTORAL N.° 045807-91-V**  
LIMA  
LIMA  
SAN MARTIN DE PORRES

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

**VISTA:** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- 2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

Los miembros de mesa han precisado en el rubro de observaciones del acta de escrutinio, que por error han consignado 20 votos en blanco, por lo que debe entenderse que corresponde la cifra "0".

Los miembros de mesa han precisado en el rubro de observaciones del acta de sufragio, que por error han colocado como total de votantes (es decir, "total de ciudadanos que votaron") la cifra 289, siendo la correcta la cifra 281.

- 3. Análisis y conclusión:** En cuanto a la precisión realizada por los miembros de mesa en el rubro de observaciones del acta de escrutinio, debe considerarse como total de votos en blanco la cifra "0".

En cuanto a la precisión realizada por los miembros de mesa en el rubro de observaciones del acta de sufragio, debemos entender que los miembros de mesa consideraban la cifra 281 como total de ciudadanos que votaron; estando a ello, se verifica que si tenemos en cuenta la precisión precedente, es decir, si consideramos la cifra "0" como total de votos en blanco, la suma resultante como total de votos emitidos es 280; cifra menor al "total de ciudadanos que votaron" (281); por lo que de acuerdo con el artículo 15 numeral 15.2 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, "en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos".

Estando a ello, tenemos lo siguiente:

El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 281.

La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Resolución fue emitida en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S

Firmado  
Digitalmente por:  
WALTER  
ALFREDO DIAZ  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:23



ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE  
LIMA NORTE 1



Firmado  
Digitalmente por:  
ALDO SANTIAGO  
MIRANDA ULLOA  
Fecha: 08/06/2021  
13:09:33

RESOLUCION N° 02903-2021-JEE-LIN1/JNE

blanco, nulos e impugnados es la cifra 280

La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 1.

4. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos (que son 27), la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 281.

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos en blanco, la cifra 0.

**Artículo cuarto.- CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 28.

**Artículo quinto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

**Walter Alfredo Diaz Zegarra**

**Presidente**

**Marco Antonio Yaipen Zapata**  
**Segundo Miembro**

**Silvia Beatriz Aybar Cardozo**  
**Tercer Miembro**

**Aldo Santiago Miranda Ulloa**  
**Secretario Jurisdiccional**

GEEDLC/JEE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta es una copia impresa de la Resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, en el marco de las Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S